



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

RESOLUCIÓN N° ANATI/DAG/ 119 /2020 de 01 de abril de 2020.

“Por la cual se prorroga de manera indefinida la suspensión de los términos para la interposición, sustentación y presentación de solicitudes, recursos y acciones administrativas en los distintos procesos y trámites que son de competencia de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.”

**EI ADMINISTRADOR GENERAL,
En uso de sus facultades legales,**

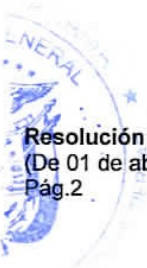
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como la única entidad competente del Estado para regular y asegurar el cumplimiento y aplicación de las políticas, leyes y reglamentos en materia de tierras y demás bienes inmuebles, independientemente de que sean de propiedad privada o propiedad estatal, nacional o municipal, bienes de uso o dominio público, así como de las tierras indígenas o colectivas y para recomendar la adopción de políticas nacionales relativas a estas materias o bienes.

Que el artículo 15 de la Ley 59 de 2010, establece que la representación legal de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras la ostenta el Administrador General.

Que el artículo 19 de la Ley 59 de 2010, faculta al Administrador General a dictar las disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos, así como adelantar las medidas que sean necesarias para orientar los trámites y procedimientos que realizan los usuarios, de la forma más efectiva posible.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional ha decretado “Estado de Emergencia Nacional” ante la crisis sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19 (coronavirus).



Resolución N° ANATI-ADMG- 119 -2020
(De 01 de abril de 2020)
Pág.2

Que mediante la Resolución No. ANATI/DAG/116/2020 de 16 de marzo de 2020 se suspendieron los términos para la interposición, sustentación y presentación de solicitudes, recursos y acciones administrativas en los distintos procesos y trámites que son de competencia de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras desde el 16 de marzo al 31 de marzo de 2020, no obstante, se hace necesario prorrogar dicha suspensión de términos de manera indefinida, en virtud de la cuarentena total domiciliaria ordenada mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

En virtud de lo anterior,


RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **SUSPENDER** de manera indefinida y mientras dure la cuarentena total domiciliaria decretada por el Gobierno Nacional, los términos para la interposición, sustentación y presentación de solicitudes, recursos y acciones administrativas en los distintos procesos y trámites que son de competencia de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

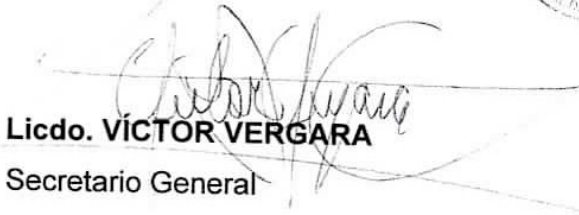
ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir del 1 de abril de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 59 de 8 de octubre de 2010; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE,


Licdo. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General.




Licdo. VÍCTOR VERGARA
Secretario General



JGM/VV/DCT


FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL

Fecha: 09/04/2020